LEY 10.240

Licencia por Maternidad.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º El personal femenino gozará de licencia por maternidad por un período de cuarenta y cinco (45) días en el preparto y noventa (90), días en el pos parto, con goce integro de haberes.

Esta licencia comenzará a partir de los siete (7) meses y medio de embarazo, el que se acreditará mediante la prestación del certificado médico.

El goce de este beneficio alcanzará a toda agente con embarazo debidamente acreditado y sin discriminaciones de orden alguno.

- Art. 2° La licencia por maternidad establecida en el Artículo 1° de la presente ley, afectará al personal comprendido en:
 - a) El régimen del Decreto-Ley 8721/77 y sus modificatorias.
 - b) El régimen del Decreto-Ley 9550/80 y sus modificatorias.

- c) El régimen del Decreto-Ley 19.885/57 y sus modificatorias.
- d) El régimen del Decreto-Ley 9578/80 y sus modificatorias.
- e) El régimen del Decreto-Ley 7878/72 (T. O. 1978) Carrerà Médica Hospitalaria.
- f) Magistrados, funcionarios y empleados del poder Judicial.
- g) El régimen del Decreto-Ley 8977/78 y sus modificatorias.
- h) Personal de organismos descentralizados.
- Art. 3° Exceptúase de la aplicación de la presente ley, en cuanto al período del preparto, al personal comprendido en el artículo 21 del Decreto-Ley 8977/78.
- Art. 4º Invítase a las Municipalidades a adoptar un régimen similar al establecido en la presente.
 - Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista Secretario de la C. de DD. Guillermo Miguel de la Cueva (h.)
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Diputados Abait, Fava, Pina y otros, entrado el 30 de agosto de 1984. Aprobado por Diputados el 4 de octubre de 1984. Sancionada por el Senado el 30 de octubre de 1984. Promulgada el 27 de noviembre de 1984. Promulgación automática. Publicada en el Boletin Oficial el 4 de diciembre de 1984.